



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias

Servicio de Pesca y
Acuicultura

Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta. Edificio
"Foro 2" 30203 – Cartagena Tlno.
968.32.66.35
Fax. 968.32.66.44
e-mail: serviciopesca@car.m.es

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

CONSULTA PÚBLICA PREVIA. PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE PALANGRE, CERCO Y/O ARRASTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a iniciativa de la Dirección General Ganadería, Pesca y Acuicultura, tiene previsto proceder a la tramitación de un proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE PALANGRE, CERCO Y/O ARRASTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobadas por Orden de 14 de junio de 2016 (BORM 138 del 2016/06/16).

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3.- Los objetivos de la norma.*
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contiene entre las competencias exclusivas atribuidas las siguientes: pesca en aguas interiores; marisqueo, acuicultura, alguicultura y otras formas de cultivo industrial, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades; fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región; y planificación de la actividad económica, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

El Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, manifiesta que con el fin de asegurar la concordancia con la actual regulación de la Unión Europea en materia pesquera y garantizar una correcta aplicación de la paralización en el marco de la aplicación del Plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental, regulado por el Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias

Servicio de Pesca y
Acuicultura

Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta. Edificio
"Foro 2" 30203 – Cartagena Tlno.
968.32.66.35
Fax. 968.32.66.44
e-mail: serviciopesca@car.m.es

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

Reglamento (UE) n.º 508/2014, y la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo (en adelante Plan Plurianual del Mediterráneo), resulta necesario adaptar nuestra normativa interna, mediante la presente modificación del Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre.

El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de modo complementario se refiere al principio de no discriminación, en cuanto a los baremos de ayuda aplicables y a la duración de la misma, entre los buques de distintos puertos afectados por una misma parada temporal. Esta situación cambia en el caso de paralización temporal por reducción de esfuerzo en el marco del plan plurianual del Mediterráneo, ya que todos los buques per se están sometidos en igualdad de condiciones a la reducción de esfuerzo y a la aplicación de un plan plurianual, con independencia de que en cada uno se concrete de una manera particular. Por tanto, la parada temporal y los días subvencionables se verán determinados por un esquema común para todos los buques dentro de un plan pero con resultados particulares.

Con objeto de facilitar la gestión y la coordinación entre las actuaciones de la Administración General del Estado, y las de las comunidades autónomas en el ámbito de la ordenación del sector, se estima oportuno facultar a éstas, en coordinación con el sector, para que puedan establecer los periodos a los que circunscribir los días subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero al amparo de la gestión de las ayudas, ajustando el baremo de cálculo de la ayuda para los buques de arrastre, así como la integración de la regulación relativa a la paralización temporal por reducción del esfuerzo pesquero en el marco de un plan plurianual, por lo que es preciso modificar la ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE PALANGRE, CERCO Y/O ARRASTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Estas normas reguladoras ya han sido modificadas en dos ocasiones:

- Orden de 31 de mayo de 2017, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia (BORM 127 del 2017/06/03)
- Orden de 15 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco y/o arrastre de la Región de Murcia (BORM 43 del 2019/02/21)

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

A instancias de la autoridad autonómica competente en materia de pesca se plantea, en atención a las peculiaridades propias de su sector pesquero y acuícola, la modificación de las bases reguladoras de ayudas al sector pesquero afectado, con la contribución de los fondos procedentes del FEMP y asimismo con la línea de ayuda por paralización temporal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, desarrollado por el Real Decreto 1173/2015 de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, como consecuencia de la modificación al que ha sido objeto por el Real Decreto 528/2022, de 5 de Julio.

16/09/2022 13:32:44

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.car.m.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f4a0d13-35b3-0971-fa08f-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias

Servicio de Pesca y
Acuicultura

Avda. de Murcia nº 7 – 6ª Planta. Edificio
"Foro 2" 30203 – Cartagena Tlno.
968.32.66.35
Fax. 968.32.66.44
e-mail: serviciopesca@car.m.es

Dirección General de Ganadería,
Pesca y Acuicultura

3.- Objetivos de la norma.

Se persigue la actualización de la ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE PALANGRE, CERCO Y/O ARRASTRE DE LA REGIÓN DE MURCIA al actual régimen normativo, como consecuencia de la modificación del Real Decreto 1173/2015 de 29 de diciembre por el Real Decreto 528/2022, de 5 de Julio.

4.-Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa a la modificación de la norma vigente sería la derogación y desarrollo de una nueva, pero para resultar coherente con lo acontecido en la norma estatal, la cual ha sido modificada, se propone el mismo tratamiento para la norma a escala regional.

Para el próximo periodo de programación de fondos europeos para este sector (FEMPA-Reglamento 2021/1139), ya se procederá a proponer una nuevas normas reguladoras de las ayudas.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

Fdo. Francisco José Espejo García
(Fechado y firmado electrónicamente)

16/09/2021 13:32:44

ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.car.m.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f4a0d13-35b3-0971-fa0f-00505696280

